



Expte.7952/003

ESPERANZA, 16 de agosto de 2016.

VISTO que el Dr. Eduardo PICCO, Secretario de Ciencia y Técnica, eleva propuesta de modificaciones en el Reglamento del Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Ciencias Veterinarias, dada la necesidad de redefinir los objetivos del Comité ya que existen tareas inherentes a la docencia, extensión, vinculación e investigación que requieren la participación de dicho Comité y que el reglamento no contempla;

ATENTO la sugerencia de la Comisión de Investigación, Extensión y Desarrollo Institucional; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en sesión del día de la fecha,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Reglamento del Comité Asesor de Ética y Seguridad de la Facultad de Ciencias Veterinarias, quedando vigente el que se anexa y forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Inscribir, comunicar, enviar copia a Secretaría de Ciencia y Técnica, y archivar.

RESOLUCIÓN "C.D." n° 729

abp.



ANEXO - Res. CD n° 729/16

REGLAMENTO DEL COMITÉ ASESOR DE ÉTICA Y SEGURIDAD

Artículo 1: Objetivos

El Comité Asesor de Ética y Seguridad (C.A.E.S.) tendrá por objetivo evaluar y dictaminar en todo lo que se refiere a los aspectos éticos y de seguridad vinculados a tareas inherentes a la docencia, extensión, vinculación e investigación que se lleven a cabo en el ámbito físico, o cuenten con el aval, de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral.

Artículo 2: Integración del C.A.E.S.

El C.A.E.S. estará integrado por cinco (5) miembros y un coordinador, actuando en carácter de tal el Secretario de Ciencia y Técnica de la Facultad de Ciencias Veterinarias, o aquel que fuera designado por el Decano de la Facultad para cumplir dicha misión. Todos los integrantes del C.A.E.S. deben ser docentes ordinarios de la Facultad de Ciencias Veterinarias, debiendo estar representado por:

- un docente/investigador que usualmente realice experiencias con animales
- un docente/investigador que no utilice animales en sus tareas científico-académicas
- un médico veterinario experto en animales de laboratorio
- un médico veterinario que cuente con conocimientos en bienestar animal
- un experto o persona con experiencia en el área de seguridad relacionada a las tareas de la institución

Un miembro puede cumplir con más de un requisito de los detallados previamente, sin embargo no podrá haber menos de 5 miembros en su constitución.

Artículo 3: Designación de los miembros del C.A.E.S.

Los integrantes del C.A.E.S. serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Decano, durarán cuatro (4) años en sus funciones, y podrán ser designados nuevamente sin que medie período de interrupción. La inasistencia de un miembro sin



justificativo a tres (3) reuniones consecutivas o a seis (6) alternadas en un plazo de 12 meses, será motivo de su separación del C.A.E.S. debiendo designarse a un nuevo miembro.

Artículo 4: Funcionamiento del C.A.E.S.

El C.A.E.S. funcionará ininterrumpidamente durante el año académico y será convocado por el Coordinador, con al menos 72 horas de antelación, debiéndose reunir al menos una vez por mes. El quórum para el funcionamiento es de tres (3) miembros.

Las decisiones se aprueban por mayoría simple. Todos los integrantes del comité poseen voz y voto, excepto el coordinador, que sólo votará en caso de empate.

Toda decisión deberá estar fundamentada, basada en la normativa nacional e internacional vigente. Dentro de este contexto, el C.A.E.S. gozará de plena autonomía para la emisión de sus dictámenes.

Los miembros no podrán participar en la revisión o aprobación de un protocolo en el que tengan conflicto de intereses, con excepción de proporcionar información, y no contribuirán al quórum para la votación de ese protocolo.

De cada reunión deberán quedar asentados los temas tratados a través de un acta de reunión, la cual deberá ser firmada por los presentes.

El C.A.E.S. deberá emitir un dictamen sobre los proyectos presentados. En caso de dictamen favorable, aún con observaciones que no afectaran la esencia de la aceptación, se otorgará el aval al proyecto.

Si el dictamen resultara desfavorable, por existir observaciones de fondo que impidan o limitan la ejecución del proyecto, se posibilitará la reconsideración tras la superación de las causas que motivaron tales observaciones.

Los dictámenes elaborados por el C.A.E.S serán puestos en conocimiento de los interesados por el Coordinador del Comité.

El Coordinador del Comité deberá además elevar un informe anual de las actividades desarrolladas por el Comité al Consejo Directivo.

Artículo 5: Funciones del C.A.E.S.

Son funciones del C.A.E.S:

- Velar por el adecuado cumplimiento del presente reglamento.



- Examinar, analizar, y emitir dictamen respecto a los aspectos éticos y de seguridad vinculados a tareas inherentes a la docencia, extensión, vinculación e investigación que se lleven a cabo en el ámbito físico, o cuenten con el aval, de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional del Litoral, teniendo autoridad para requerir modificaciones a los proyectos y/o protocolos si fuere necesario.

- Atender y estudiar todas las preocupaciones legítimas sobre el cuidado y uso de los animales en la institución que puedan surgir de integrantes de los diferentes estamentos de la misma o de miembros de la comunidad, y actuar en consecuencia.

- Inspeccionar por lo menos una vez al año las instalaciones en donde se alojen animales involucrados en investigación, docencia o prestación de servicios a terceros así como de las áreas de investigación donde se trabaje con animales en instalaciones satélites.

- Inspeccionar las instalaciones de la Facultad en donde se realicen actividades que involucren la seguridad de las personas que allí trabajen (alumnos, docentes, no docentes, técnicos, etc.) incluyendo laboratorios, áreas de práctica, salas de necropsias o de disección, etc. y realizar informes sobre su estado y uso, informando a las autoridades en caso de ser necesario.

- Sugerir la suspensión de una actividad que involucre animales o que afecte la salud general de la comunidad cuando sea necesario, tomando acciones preventivas/correctivas.

- Aconsejar a las autoridades sobre las mejoras a realizar en relación al trabajo con animales o en cuestiones de seguridad de modo de mejorar la situación de acuerdo a sugerencias de la comunidad educativa o por propia iniciativa.

- Además el Comité organizará charlas informativas y de capacitación sobre los temas relacionados con la ética en el trabajo con animales y sobre seguridad para lo cual utilizará los mecanismos disponibles a través de jornadas y cursos de capacitación que pueden estar a cargo de docentes invitados o especialistas en los temas a tratar.

Artículo 6: Atribuciones del C.A.E.S.

Para cumplir su cometido el C.A.E.S. podrá:

- Preparar un formulario en el que consten los aspectos de relevancia ética y de seguridad de los proyectos sometidos a consideración del Comité. Este formulario, que deberá ser completado, en carácter de declaración jurada, por el responsable de cada proyecto, constituirá el elemento primario de evaluación que utilizará el C.A.E.S.



- Mantener entrevistas con los directores o responsables de las actividades a los efectos de realizar las aclaraciones que resulten necesarias para fundamentar adecuadamente los informes y dictámenes a emitir.

- Requerir a los responsables de los protocolos la presentación de elementos adicionales a los contenidos en el propio proyecto.

- Solicitar la opinión de expertos cuando lo considere necesario.

- Inspeccionar las instalaciones de la Facultad en donde se realicen actividades que puedan afectar la seguridad de las personas que allí se desempeñen.

- Inspeccionar las instalaciones de la Facultad en donde se realicen actividades que involucren la utilización de animales.

- Inspeccionar las etapas críticas dentro de los protocolos aprobados para corroborar que se cumplen los requerimientos relacionados con ética y seguridad dentro de los mismos.

Todas estas acciones podrán realizarse en cualquier momento, sin previo aviso a los involucrados, estando facultado el C.A.E.S. para indicar la suspensión inmediata de todas las actividades si no se siguen los lineamientos de los protocolos aprobados.